

ACTA ACUERDO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN – COLEGIO MEDICO
VETERINARIO DEL NEUQUEN – SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén a los 02 días del mes de Enero de 2014, entre el Estado Provincial de Neuquén representado en este acto por el Sr. Director Provincial de Desarrollo Productivo, **Ing. Agr. José Santos ANDINO**, en adelante "**LA PROVINCIA**", el Colegio Médico Veterinario de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por el Señor **Med. Vet. Fernando SAIZ** en su carácter de Presidente de dicha institución, en adelante **EL COLEGIO**, y el Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria representado en este acto por el Sr. **Ing. Agr. Ricardo SANCHEZ**, en su carácter de Director del Centro Regional Patagonia Norte del SENASA en adelante EL SENASA se acuerda en celebrar el presente **ACTA ACUERDO** dentro del marco del **PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE BRUCELOSIS BOVINA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

- Avanzar en el control y erradicación de la Brucelosis bovina en la Provincia de Neuquén.
- Minimizar los riesgos de transmisión de la enfermedad a los habitantes de la Provincia de Neuquén.
- Mejorar los índices productivos y económicos del rodeo provincial
- Fortalecer la ejecución del Programa Nacional de Control y Erradicación de Brucelosis Bovina mediante la asistencia al sector de pequeños productores y comunidades de la Provincia del Neuquén.
- Acompañar las acciones ejecutadas en materia de sanidad animal por parte del gobierno Provincial.

SEGUNDA: En el marco de sus políticas de estado, **LA PROVINCIA** llevará adelante la vacunación antibrucélica en todo el territorio provincial, asistiendo al sector de minifundistas representados por pequeños productores ganaderos mixtos y comunidades mapuches. Las acciones de vacunación serán ejecutadas por técnicos provinciales bajo la coordinación de un profesional Médico Veterinario de la Provincia, **el que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa legal vigente firmará las certificaciones ante el SENASA y será responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el marco de la presente acta acuerdo.**

TERCERA: En el marco de la acciones mencionadas en el artículo anterior, y a fin de establecer un límite entre la asistencia que brindará **LA PROVINCIA** y la que deberá recurrir al servicio de un profesional médico veterinario privado, se define

el **PERFIL GENERAL DEL BENEFICIARIO** como todo aquel productor ganadero mixto que cuente como máximo con existencias ganaderas totales equivalentes hasta mil quinientas unidades ganaderas menores (1.500 ugm) o que sea integrante de comunidades mapuches, fijándose como límite la vacunación máxima de **20 terneras** por productor.

CUARTA: **EL SENASA** capacitará a los técnicos provinciales, los que serán responsables de llevar adelante la práctica vacunal, acreditándolos para la ejecución de la misma.

QUINTA: A fin de evaluar la calidad del proceso vacunal, **EL SENASA** llevará adelante auditorias o muestreos proeficiencia.

SEXTA: A fin de llevar adelante las acciones descriptas, **EL COLEGIO** promoverá normativa legal propia que habilite la ejecución de dichas acciones bajo la metodología expresada mientras dure el programa de control y erradicación de Brucelosis bovina en el territorio provincial.

SEPTIMA: La presente Acta Acuerdo entrará en vigencia una vez firmada por los representantes de las Instituciones comprometidas. Así mismo, podrá ser denunciado por las partes con una antelación de 90 días, mediante notificación fehaciente.

OCTAVA: Las partes involucradas hacen expresa declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite en la ejecución del presente Acta Acuerdo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén, con expresa renuncia a cualquier fuero, constituyendo domicilio legal **LA PROVINCIA** en calle Belgrano N° 398 – 8° Piso – de la Ciudad de Neuquén, **EL COLEGIO** en Calle Intendente Mango N° 275 de la Ciudad de Neuquén, y **EL SENASA** en calle 9 de Julio 933, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

De común acuerdo se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.-